

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5595 / 520

Buisán Peralta, Josefa

Junzano

1938 - 1943



520

AÑO DE 1938

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Núm. 69

CONTRA

JOSEFA BUISAN PERALTA.-

vecino de Junzano.-

1-3421

Juez instructor especial: Don Luis M^e Moliner Lansáa.-

Secretario judicial: Don Miguel Donado Rodriguez.-

1-3421



L.4313.219



COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA
SALIDA

Nº 498

Josefa Buisán Peralta
vecina de Juzcano.



COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

2
II AÑO TRIUNFAL

69

Remito a V.S. testimonio de particulares de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra para que se digne incoar la pieza de embargo correspondiente.

Dios guarde a España y a V.S. muchos años.

Huesca 7 de Setiembre de 1.938.

[Signature]

SR. JUEZ INSTRUCTOR DE

Huesca

forma nos será remitida para la propuesta de responsabilidades que proceda.

Y a dicho efecto expido la presente certificación con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente en Huesca a 7 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.

V.º B.º
EL GOBERNADOR PRESIDENTE.

COMISIÓN
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA



Providencia Juez

Huesca diecinueve de septiembre de mil nove-

Señor Moliner.-

cientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Por recibido el anterior oficio con el expediente que le acompaña; sirva de cabeza a la pieza separada de embargo de bienes que al efecto se tramite y acúese recibo a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Ciudad.

Dirijase carta-orden al Juez municipal correspondiente para que se proceda al embargo de bienes de todas clases, que sean propiedad del inculpado, con exclusión de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando con arreglo a derecho, los susceptibles de ello, a disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca y valorándose todos ellos por dos peritos que prestarán el oportuno informe; acreditándose, en su caso, la insolvencia del encautado, con certificación negativa de los amillaramientos locales y declaración que se reciba a personas de arraigo que paguen las tres primeras cuotas de contribución. Oficiese al señor Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado en esta Capital, para que certifique respecto de los bienes de cualquier clase que aparezcan amillarados a nombre del inculpado con referencia a fecha anterior al 18 de Julio de 1936, o negativa en su caso. Líbrese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique en relación de los inmuebles y derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil, que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución, extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. Oficiese a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad para que se averigüe y haga constar si dicho expedientado posee en esta Ciudad bienes o valores de cualquier clase, susceptibles de trabar, expresando en qué consisten y el lugar donde se encuentren; y se acordará.

Así lo manda y firma S. S.º de que yo el Secretario doy fe.-

El

Luis M.º Moliner Miguel Soriano

Diligencia.- Con la misma fecha se cumplió lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-

Soriano

DON LUIS MARIA MOLINER LANAJA.- JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL
DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE BIENES QUE SE DIRÁ.

Al señor Registrador de la Propiedad y del Registro Mercantil de esta Capital, hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 59 contra el inculpado Josefa Buisen Peralta, vecina de Junsano, - - en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1936, se dictó por este Juzgado especial, en la pieza separada de embargo de bienes correspondiente, la providencia que contiene el siguiente particular:

"Providencia Juez especial | Huesca diecinueve de septiembre de
Señor Moliner.- | mil novecientos treinta y ocho, III Año

Triunfal... Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. —Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fe.—Luis Mº Moliner.— Miguel Donado.— Rubricados."

Y con el fin de que lo acordado en el particular preinserto tenga cumplimiento a la mayor brevedad, dirijo a V. S. el presente que espero se devuelva diligenciado.

Dada en Huesca a diez y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.



Luis Mº Moliner

El Secretario.

Miguel Donado

2- finca
1- 411-
1- 144
dis a retrar
y amulst:

DON JOSE LORENZANA RODRIGUEZ, Registrador de la Propiedad de Huesca y su Partido, encargado del Registro Mercantil de la Provincia, Audiencia Territorial de Saragoza.

Certifico: Que en vista del precedente mandamiento; y, acobardándose a los términos en que está concebido, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta: -----
Que a nombre de Josefa Buisán Peralta, en el término municipal de Junzano, no se han encontrado inscritos ninguna clase de bienes inmuebles ni derechos reales; así como tampoco derechos y acciones de naturaleza mercantil; si bien se ha de hacer constar que al folio doscientos treinta y uno, del Tomo novecientos sesenta y seis del archivo, libro siete de Junzano, se halla la inscripción quinta relativa a la finca número ciento cuarenta y siete del Registro, que se describe en la forma siguiente: Viena en términos de Junzano en la partida Trasmocosa, de cuarenta y siete áreas quince centiáreas, que linda por Oriente con viñas de Mariano Viñuales hoy Juan Viñuales y Antonio Zazueros hoy sus herederos, a Mediodía con la de Ignacio Martínez Poniente con la de Gregorio Viñuales y al Norte con la de Ignacio Martínez hoy de Eugenio Benedet. Que esta finca mediante escritura otorgada en Junzano a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintisiete ante el Notario de Angüés Don Mariano Lopez Torrente, fué vendida por el dueño de la misma Don Mateo Leris Marco, con asentimiento de su esposa Doña Joséfa Buisán Peralta, a favor de Eugenio Benedet Navas; si bien los vendedores se reservaron el derecho a retraerla para durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de la escritura dicha, y pactándose además que durante dicho plazo de cuatro años los vendedores llevarían en arrendamiento la finca vendida abonando al comprador en concepto de precio del arriendo sesenta pesetas anuales. Que apesar del tiempo transcurrido no se ha extinguido en forma ni cancelado los de-

6
J.7.413351
rechos a retraer y arrendamiento respectivamente, que constan inscritos a favor de los cónyuges Mateo Leris Marco y Josefa Buisán Peralta según la reseñada inscripción quinta que se halla vigente y lleva fecha tres de Junio de mil novecientos veintisiete.

Todo lo dicho se halla conforme con el asiento relacionado y para que conste extiendo la presente que firmo en Huesca a trece de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

honora. 10-11 y 19 Arancel
diez y seis pesetas 45 cts
O. 19 Febrero de 1937.-



José Lorenzana

Juzgado de Primera Instancia

DE
HUESCA

SECRETARÍA

Pieza de embargo n.º 69.-

CONTRA

JOSEFA BUISAN PERALTA.

En la pieza separada de embargo de bienes que se tramita en este Juzgado contra el inculgado que se anota al margen, derivada de expediente de responsabilidad civil que se le instruyó por virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, se acordó por el señor Juez y de su orden lo verifico, dirigir a V. la presente para que se sirva proceder al embargo de los bienes de todas clases que sean propiedad del expresado encartado, excepción hecha de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando los susceptibles de ello con arreglo a derecho en persona de responsabilidad notoria y a disposición de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca; y procediéndose por dos peritos a la valoración de todos ellos prestando el oportuno informe.

En el caso de que el expedientado careciese de bienes susceptibles de traba se acreditará esta circunstancia aportando a la presente certificación negativa de los amillaramientos y recibiendo declaración a tres personas de arraigo que paguen las primeras cuotas de contribución en esa localidad.

Sírvase devolver la presente con las diligencias de cumplimiento, a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 19 de septiembre de 1938
III Año Triunfal.

El Secretario Judicial, interino

Enrique Alvarado



Providencia.
Juez Sr. Vinales.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la superioridad en su anterior carta-prden, procédase al embargo, tasación y depósito de los bienes propiedad del encartado Josefa Buisan Peralta, nombrándose para ello los Peritos Dn. Cosme Abadias Lopez y Dn. Gregorio Vitales Rivera, para que procedan una vez embargados, a la peritación de los mismos. Lo manda y firma Dn. Vicente Vinales Elbes, Juez Municipal, en Junzano a venti siete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho - III Año Triunfal. Doy fe.



Vicente Vinales
[Signature]

P. S. M.
El Secretario
Joaquín Calvo
[Signature]

Diligencia de embargo . En el pueblo de Junzano a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho - III Año Triunfal, personados el Alguacil de este Juzgado Dn. José Sorribas como delegado del Sr. Juez Municipal, asistido por mí el infrascrito Secretario, en la casa de la vecina Josefa Buisan Peralta, procediendo al embargo de todos sus bienes consistentes en lo siguiente: cuatro toles para vino = una tinaja = un guarda carne = una balanza = una colchoneta = una cama = dos colchones = una cama = tres mantas = una mesa = tres almohadones = varia vajilla = doce sábanas usadas = tres cubiertas = diez manteles = nueve servilletas = dos cortinas = dos mantas algodón = varias ropas usadas = una cama y dos colchones = dos colchones = un acolchado = dos manteles y catorce servilletas = dos baúles = una bacia de amasar = un caldero grande = un caldero pequeño = un torno cerner = bocina con vajilla variada.

En este estado se dió por terminada esta diligencia, nombrándose depositario de dichos bienes embargados a Dn. Joaquín Calvo Vinales quien presente en este acto acepta el cargo. Doy fe.

José Sorribas
[Signature]

Joaquín Calvo
[Signature]

Diligencia de peritación. En el pueblo de Junzano a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho - III Año Triunfal, ante el Sr. Juez Municipal con mi asistencia, comparecen los peritos Dn. Cosme Abadias Lopez y Dn. Gregorio Vitales Rivera, Peritos nombrados por este Juzgado para la tasación de los bienes embargados, manifestando: Que han procedido a la tasación de los bienes embargados a la

vecina Josefa Buisan Peralta habiendo convenido la tasación siguiente:

cuatro toneles para vino	60'--	Pts.
una tinaja	5'--	"
un guarda carnes	10'--	"
una balanza	15'--	"
una colchoneta	2'--	"
dos camas y dos colchones.	55'--	"
un colchon	15'--	"
tres mantas	8'--	"
tres almohadones	6'--	"
vajilla variada.	20'--	"
doce sábanas usadas.	180'--	"
tres cubiertas.	30'--	"
diez manteles	40'--	"
nueve servilletas	12'--	"
dos cortinas	30'--	"
dos mantas algodón	6'--	"
varias ropas usadas	15'--	"
una cama y dos colchones	75'--	"
dos colchones	30'--	"
un acolchado	5'--	"
dos manteles y catorce servilletas	70'--	"
dos baules	40'--	"
una vacía de amasar	10'--	"
dos calderos, uno grande y otro pequeño	40'--	"
un torno cerner	10'--	"
varia vajilla de cocina	15'--	"

TOTAL 822'-- "

Que por ser cierto y verdad se afirman y ratifican en la cantidad total peritada de OCHO CIENTAS VENTIDOS PESETAS, y firman con el Sr. Juez y de todo ello como Secretario doy fe.

+ Vicente Vinales

P. Corne Abadía Gregorio Vinales



Handwritten signature of Gregorio Vinales

Cumplimiento. Cumplidas en forma las presentes diligencias se remite a su procedencia por el conducto recibido. Doy fe.

Handwritten signature of Gregorio Vinales

Diligencia. Por olvido involuntario handejado de embargarse las fincas siguientes, sirviendo esta diligencia de ampliación de embargo: -un huerto en la partida de Cananiellas - Otro en la fuente Godás - Vinya en la Tejerilla - finca en La Valle - Otra en el Bayón - hortal en el camino del Río - Casa en la calle de la Iglesia - Y de ser cierto y verdad, firman esta diligencia el Alguacil y Secretario de este Juzgado y de todo ello certifico.

Handwritten signature of José Sorriba

Handwritten signature of Gregorio Vinales

Diligencia. Los Peritos que suscriben han procedido a la tasación de las fincas que constan en la ampliación de embargo anterior en la forma que sigue:

Un huerto en la partida Cananiellas	500'--	Pts.
Otro en la fuente Godás	300'--	"
Vinya en la Tejerilla	200'--	"
Finca en la Valle	250'--	"
Otra en el Bayón	200'--	"
Hortal en el camino del Río	150'--	"
Casa en la calle de la Iglesia	700'--	"

TOTAL 2.300'-- Pts.

Y de ser cierto y verdad lo firman con el Sr. Juez y de todo ello como Secretario doy fe.

+ Vicente Vinales

P. Corne Abadía Gregorio Vinales



Handwritten signature of Gregorio Vinales

videncia Juez } Huesca siete de noviembre de mil novecientos
Señor Moliner. } treinta y ocho, III Año Triunfal.

Por recibida la anterior carta-orden que se devolverá al Juzgado municipal de Junzano para que se dé a la misma cumplimiento en todos sus extremos y a la vez se embarguen los bienes inmuebles propios de la inculpada, describiéndolos con sus linderos, cabida, etc, como ya debió haberlo verificado; y hecho la remita nuevamente a éste Juzgado.

Lo proveyó y firma SS^{as} de que doy fé.-

M. /

Moliner

Eduardo Aruado

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé.-

Soriano

Previdencia.
Juez Sr. Viñuales.

Vista la anterior carta-orden, procedase en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, al embargo, tasación y peritación de los bienes propiedad del encartado Josefa Buisan Feralta, nombrándose para ello a los Peritos Dn. Conde Abadías Lopez y Dn. Gregorio Vitales Rivera, para que precedan una vez embargados a la peritación de los mismos. Le manda y firma el Sr. Juez Municipal Dn. Vicente Viñuales Elbec, en Junza a una de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho-III Año Triunfal. Doy fe.

D.S.O.
El Secretario.



Vicente Viñuales *Armando Matas*

Diligencia de embargo.-En el pueblo de Junzano, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho-III Año Triunfal, personados al Alguacil de este Juzgado Municipal Dn. José Serribas como Delegado del Sr. Juez, asistido de mí el infrascripto Secretario, en la casa de la vecina Josefa Buisan Feralta, procediendo al embargo de todos sus bienes consistentes en lo siguiente: = cuatro toneles para vino = una tinaja = una guarda carne = una balanza = una colchoneta = una cama = dos colchones = una cama = tres mantas = una mesa = tres almohadones = varia vajilla = doce sábanas usadas = tres cubierrtas = diez manteles = nueve servilletas = dos cortinas = dos mantas algodón = varias ropas usadas = una cama y dos colchones = dos colchones = un almohadado = dos manteles y catorce servilletas = dos baules = una bacía de azucar = un caldero grande = un caldero pequeño = un ternero certero = varia vajilla = un huerto en la partida Canamiellas, de haber cuarenta areas, quince centiareas, que linda por Oriente con fincas de Joaquin Calvo, por Poniente con acequia, por Mediodia con fincas de Joaquin Calvo, por el Norte con fincas de Agustín Olivar = otro en la Fuente Godás, de haber veinte areas diez centiareas, que linda por Oriente con finca de Gregorio Vitales, por Poniente con finca de Joaquin Calvo, por Mediodia con acequia, por el Norte con fincas de Joaquin Calvo y de Gregorio Vitales. = viña en la Tejerilla, de haber una hectarea quince

de centiareas, que linda per Oriente con finca de Joaquin Calve, per Peniente con el rio, per el Mediodia con finca de Nicolás Murrano y per el Norte con finca de Rafael Cuella - finca en La Valle, de caber una hectarea, treinta centiareas, que linda per Peniente con finca de Nicolás Murrano, per Oriente con finca de Ramón Escario, per el Mediodia con finca de Daniel Torres y per el Norte con finca de Nicolás Murrano - otra en el Bayón de caber una hectarea y doce centiareas, que linda per Oriente con finca de Irena Zaurza, per el Peniente con finca de Daniel Torres, per el Mediodia con finca de Daniel Torres y per el Norte con finca de Francisco Justo Zamora - otra en el Camino del Rio, de caber ochenta areas, treinta y cuatro centiareas, que linda per Oriente con finca de Mariano Vin, per el Peniente con finca de Vicente Villacampa, per el Mediodia con barranco, per el Norte con el Camino del Rio - casa en la calle de la Iglesia, de sesenta metros cuadrados, que linda per la derecha con huerto y cubierte por la izquierda con el Paso a la Iglesia, per la espalda con terrenos comunes.

En este estado se dió per terminada esta diligencia, nombrándose depositario de dichos bienes embargados a Dn. Joaquin Calve Vinales, quien presente en este acto acepta el cargo. Day fé.

Jose Sorribas

Vicente Vinales

Francisco Vinales



Diligencia de peritación. - En el pueblo de Junzans a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho - III Año Triunfal, ante el Sr. Juec Municipal con mi asistencia comparecen los Peritos nombrados per este juzgado Dn. Cosme Abadías Lopez y Dn. Gregorio Vitales Rivera, para tasar los bienes embargados, manifestando: Que han procedido a la tasación de los bienes embargados a la vecina Jessifa Buisan Peralta, habiendo convenido la tasación siguiente:

cuatro teheles pata vino	60'	Pts.
una tinaja	5'	"
un guarda carnes	10'	"
una balanza	15'	"
una colchoneta	2'	"
dos camas y dos celchones	55'	"
un celchen	15'	"
tres mantas	6'	"
tres almohadones	6'	"
varia vajilla	20'	"
doce sábanas usadas	180'	"
tres cubiertas	30'	"
diez manteles	40'	"
nueve servilletas	12'	"
dos cortinas	30'	"
dos mantas algodón	6'	"
varias ropas usadas	15'	"

una cama y dos celchones	75'	Pts.
dos celchones	30'	"
una acolchada	5'	"
dos manteles y catorce servilletas	70'	"
dos baules	40'	"
una bacía de amasar	10'	"
dos calderes, una grande y otro pequeño	40'	"
un ternero cerner	10'	"
varia vajilla de cocina	15'	"
huerto en la partida de Cananillas, de caber cuarenta areas, quince centiareas, que linda per Oriente con fincas de J. Calve, per Peniente con acequia, per Mediodia con finca de J. Calve y per el Norte con fincas de A. Olivar	500'	"
otro en la Fuente Godás, de caber veinte areas diez centiareas, que linda per Oriente con finca de G. Vitales, per Peniente con finca de J. Calve, per Mediodia con acequia, per el Norte con fincas de J. Calve y G. Vitales	300'	"
viña en la Tejerilla, de caber una hectarea quince centiareas, que linda per Oriente con finca de J. Calve, per Peniente con el rio, per el Mediodia con finca de N. Murrano y per el Norte con finca de R. Cuella. finca en La Valle, de caber una hectarea treinta centiareas, que linda per Oriente con finca de R. Escario, per Peniente con finca de N. Murrano, per Mediodia con finca de D. Torres, y per el Norte con finca de N. Murrano. otra en el Bayón de caber una hectarea doce centiareas, que linda per Oriente con finca de I. Zaurza, per Peniente con finca de D. Torres, per el Mediodia con finca de D. Torres y per el Norte con finca de F. Zamora	200'	"
otra en el Camino del Rio, de caber ochenta y siete areas, treinta y cuatro centiareas que linda per Oriente con finca de M. Vin, per Peniente con finca de V. Villacampa, per el Mediodia con barranco y per el Norte con el camino del rio.	250'	"
casa en la calle de la Iglesia de sesenta metros cuadrados, que linda per la derecha con huerto y cubierte del porpio dueño, per la izquierda con el Paso a la Iglesia, per la espalda con terrenos comunes	150'	"
	700'	"

TOTAL 3.122' Pts.

Que por ser cierto y verdad se afirman y ratifican en la cantidad total peritada de TRES MIL CIENTO VEINTI DOS PTS. y firman con el Sr. Juez y de todo ello como Secretario de oficio.



Vicente Vintuales
Coronel Obador
Gregorio Vitales
Antonio Martínez

Cumplimiento.-Cumplidas en forma legal las anteriores diligencias se remite a su procedencia por el conducto recibido. Dey fo

Martín

12
11

D. EVARISTO PARDO LABAD, JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE
en la Administración de Propiedades y
Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda
de Huesca,

Certifico: Que examinados los padrones y repartimientos de la contribución Urbana, Rústica y Pecuaria del distrito municipal de JUNZANO y año 1936, no aparece como contribuyente por ninguno de los conceptos expresados Doña Josefa Pusan Peralta. =====

Y para que conste y surta los efectos en el Juzgado de Incautación de bienes y a petición del Sr. Juez Instructor especial expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Huesca a veintuno de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

III AÑO PRINCIPAL

Yo es:
EL ADMINISTRADOR,
P. Obador

Evaristo Pardo Labad

12

D. A JOSEFA VICENTE CARDONA, AUXILIAR CON DESTINO en la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de Huesca,

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en esta Oficina sobre la contribución Industrial, Patente de Automóviles y Utilidades del distrito municipal de **JUNZANO**, y año **Mil novecientos treinta y seis**, no aparece como contribuyente por ninguno de los conceptos arriba expresados.

D. *Josefa Buisan Penalta de Junzano*

Y para que conste y surta sus efectos en expediente de embargo de bienes y a petición del Juez instructor especial expido la presente, usada por el Sr. Administrador en Huesca a **veintiseis** de **septiembre** de mil novecientos **treinta y ocho**.- **III Año Triunfal.**

Visto breves
EL ADMINISTRADOR.

[Handwritten signature]





ESTADO ESPAÑOL

COMISARÍA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

N.º 200

*Luís Guiso
Fornell de
Guano.*

VIVA ESPAÑA!
III AÑO TRIUNFAL

14

12

Ilmo Señor

En cumplimiento de cuanto interesa en su escrito de fecha 19 del actual, expediente nº 69 instruido contra el inculpa^{do} que figura al margen, tengo el honor de participar a V.S. que practicadas gestiones por personal de esta Comisaría en los Bancos de esta Capital, han dado por resultado conocer, que no existe en los mismos cantidad alguna en valores ni en metálico a nombre del referido expedientado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 23 de Septiembre de 1938

III año Triunfal

El Comisario Jefe



Waintor...

Ilmo Sr. Juez Instructor Especial de esta Capital
Huesca.

videncia Jues } Buena veintidós de enero de mil novecientos
 Señor Moliner, } treinta y nueve, III AÑO Triunfal.

Los anteriores despachos únanse a la pieza separada
 de embargo a que hacen referencia. Y para que se lleve a efecto la
 anotación preventiva del embargo practicado en bienes inmuebles pro-
 piedad del concertado, dirijase mandamiento por duplicado al señor Re-
 gistrador de la Propiedad de éste partido, con los insertos necesar-
 io. Lo proveo y firmo en la fecha de que doy fé.-

N.º

Moliner

José Manuel Brando

Diligencia/ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior
 providencia, doy fé.-

Loualbe

Pieza nº 69.-

HUESCA

Presentado a las 13 del 24 Mayo 1939
253 del Expediente Tomo 624º 81º
Folio 106 Folio 60. 11

83
1-2-39

DON LUIS MARIA MOLINER LANAJA, - - - - JUEZ DE PRIMERA INSTAN-
CIA E INSTRUCCION DE HUESCA Y SU PARTIDO.

Al señor Registrador de la Propiedad del mismo
saludo atentamente y participo: Que en este Juzgado se trami-
ta pieza separada de embargo de bienes propios del inculpado
JOSEFA BUISAN PERALTA, vecina de Junzano, - - - - -
derivada de expediente instruido contra aquél conforme al De-
creto-ley de 10 de Enero de 1937, apareciendo que para garantir
las responsabilidades que pudieran imponérsele en referido
expediente, se embargaron con fecha 29 de septiembre último, -
los bienes inmuebles que se describen al final del presente
mandamiento, habiéndose dictado, en su virtud, con esta misma
fecha, la providencia que contiene el particular siguiente:

"...Y para que se lleve a efecto la anotación preventiva del em-
bargo practicado en bienes inmuebles propiedad del encartado,
"dirijase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la
"Propiedad de este partido, con los insertos necesarios..."

Y con el fin de que se lleve a efecto la anotación preven-
tiva del embargo practicado en los bienes que se describirán,
en favor del Estado y por su cuantía ilimitada que en su día se-
ñalará la Autoridad Militar correspondiente, dirijo a V. S. el
presente por duplicado, rogándole me devuelva uno de los ejem-
plares cumplimentado a la posible brevedad, para unión a las
actuaciones, archivando el otro en esa oficina; pues en todo
ello está interesada la recta administración de justicia.

DADO en Huesca veinticinco de enero de mil novecientos treinta y
nueve, III Año Triunfal.-



E. / *Luis Maria Moliner*

El Secretario, Ints
Augusto Douado

FINCAS OBJETO DE ANOTACION SON LAS SIGUIENTES.

- Término de JUNZANO.-

1. Huerto en la partida Cananiellas, de haber 40 áreas 15 centiáreas, que linda Oriente finca de J. Calvo, Poniente con socaquia, Mediodía finca de J. Calvo, y Norte con fincas de A. Oliver; valorado en quinientas pesetas.

2. Otro en la Fuente Godda de haber 20 áreas 10 centiáreas, linda por Oriente con finca de G. Vitales, Poniente finca de J. Calvo, Mediodía con socaquia y Norte con fincas de J. Calvo y G. Vitales; valorado en trescientas pesetas.

3. Viña en la Tejerilla, de haber una hectárea 15 centiáreas que linda por Oriente con finca de J. Calvo, Poniente con el río, Mediodía con finca de N. Morrano y por el Norte con finca de R. Cuello; valorada en doscientas pesetas.

4. Finca en La Valle de haber una hectárea, 30 centiáreas, que linda por Oriente con finca de R. Escario, Poniente finca de N. Morrano, Mediodía con finca de D. Torres y por Norte con finca de N. Morrano; valorada en doscientas cincuenta pts. c

5. Otra en el Bayón de haber una hectárea 12 centiáreas, que linda por Oriente finca de I. Zazurco, Poniente finca de D. Torres, Mediodía el mismo y Norte finca de F. Zamora; valorada en doscientas pesetas.

6. Otra en el camino del Río de haber 87 áreas 34 centiáreas linda Oriente finca de M. Viu, Poniente finca de V. Villacampa, Mediodía barranco y Norte con el camino del río; valorada en ciento cincuenta pesetas.

7. Casa en la calle de la Iglesia de 60 metros cuadrados que linda derecha entrando huerto y cubierto del propio dueño, por izquierda con el paso a la Iglesia, por la espalda con terrenos comunes; valorada en setecientas pesetas.

Huesca veintiocho de enero de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal.

B. y

Luis M. Molner

El Secretario Intero

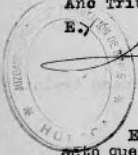
Enrique Rovado

ABOGACIA DEL ESTADO DE HUESCA

Examinado este documento se devuelve al presentate porque el acto que comprende se declara exento del impuesto de Derechos y del pago de honorarios, conforme a lo preceptuado en los artículos 6º y 151 del vigente Reglamento

Huesca 2 de Febrero de 1.939. III Año Triunfal
El Abogado-Liquidador.

Enrique



Suspedida la anotación que se ordena en el precedente mandamiento, por el defecto subsanable de no constar en él, algunos de los requisitos que determina la Orden de 19 de Febrero de 1937, por no describirse la finca en forma reglamentaria y por último por no constar el número de la finca urbana; y tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal en el Tomo cuarto especial de anotaciones, folio 32 seientos números 695 al 701 ambos inclusive.

Huesca a diez de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal



El Registrador.

Honors. 1-5- 7 Arancel y 0. 19 Febrero 1937- veinte pesetas 20 pts.

[Handwritten signature]



Videncia Jues } Huesca veintiuno de marzo de mil novecientos
 Señor Moliner. } treinta y nueve, III AÑO TRIUNFAL.

El precedente mandamiento únese al ramo separado de embargo a que hace referencia y visto lo dispuesto en la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero último, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 del mismo mes, se decreta la suspensión del procedimiento que se elevará en su día al Organismo ordenado en dicha ley.

Lo proveyó y firma SSB de que doy fé.-

Moliner

Domingo Drucal

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Drucal

En el día de hoy se reunió la presente pieza a la Legación Provincial con forma a lo interesado por la misma y queda anotada de oficio en el libro de abril de 1939. años de la Victoria.

Drucal

CV

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

19
18
EXPEDIENTE N.º 500

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de J. U. N. E. A. N. O D.ª JOSEFA HUISAN HERALTA conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué inductora de muchos atropellos cometidos en el pueblo, amenazó a las derechas, hizo propaganda contra el Movimiento Nacional y asistía a las reuniones del Comité,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Huisan Heralta (Josefa) le sea impuesta la multa ~~de 500 pesetas~~ y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 8.º de la Ley de 9 febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 12 de mayo de 1937 Año de la Victoria

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario

~~SECRETARIO~~

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

Carne 41517.

20
19

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta el Sr. Presidente.

Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

San Agustín

PRGVIDENCIA.- Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acócese recibo del expediente, y pase éste el Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten mark]

José de San Agustín

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

[Handwritten signature]

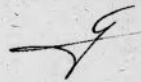


20

ACUERDO .- Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Senores	ta y uno.
G. Santandreu	Devuélvase las diligencias al Juez Instructor
Martin	Provincia de Responsabilidades Políticas de
Guil'en	Huesca a fin de que se practiquen con el inculpa- do las diligencias que determinan el Art. 49 de la Ley y se consignen datos familiares.

Lo acordaron los Senores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifique:




Diligencia.- En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



Diligencia.- En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

La anterior comunicación, inserta a los autos de un modo accesorio, recibió del Sr. Jefe de la Policía Municipal de Huesca, el Sr. Presidente de que certifique:

En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

PROVINCIA. Zaragoza

La anterior comunicación, inserta a los autos de un modo accesorio, recibió del Sr. Jefe de la Policía Municipal de Huesca, el Sr. Presidente de que certifique:

En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

Diligencia.- En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

VIVA ESPAÑA **VIVA FRANCO**

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Diciembre de 1941

EL PRESIDENTE

A **Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas** de

HUESCA

TEXTO:

Devuelvo a V.E., el expediente

nº 620-74 seguido contra Josefa Benjamín
Cerda para que cumpla lo ordenado en
acuerdo de esta fecha.

Del presente y expediente que se acompaña
deberá V.E. acusarme recibo.

[Handwritten signature]

520



103

23

Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 520 H

Año 1.942

Registro entrada núm. 1.242

CONTRA

JOSEFA BUISAN PERALTA

JUNZANO

Se inició el 27 de mayo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 1942

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra

74 22

PROVIDENCIA JUZG. En Buenos a veintisiete de marzo de mil novecientos
SEÑOR ASIL.....cuarenta y dos.

Por recibido de la Superioridad el presente procedimiento
Instruido por la extinguida Comisión Provincial de Inspecciones de Bienes,
registrado, anuense resibo y remitase carta orden al juez Municipal del do-
micilio del expediente para que se lleve a efecto los despachos oportunos.
Lo mandó y firmo
Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RELACION.-Seguidamente se da cumplimiento a lo anterior proveido. Doy fe.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.*

Doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho da Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 22 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Handwritten signature]

videncia Juez) Huesos veintidos de marzo de mil novecientos cuaten
Señor Liess.-) ta y tres.

Dada cuenta con este expediente y visto su resultado, reclámense informes de solvencia del encartado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1.942, del Delegado del Servicio de Información de Falange de esta Ciudad, Guardia Civil del Puesto de Casbas y alcalde y Cura párroco de Juzano.

Lo proveyó y firma SSº de que soy fé.

Indiofeir

Lugueloquab

Diligencia./Seruidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia librándose los oficios, do, fé.

Aruch



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION:

Núm. 2.394

En contestación a su attº comunica-
do de fecha 22 de los corrientes, Expte
nº 103 por el que solicita informes
referentes a la vecina de Junzano
JOSEFA BUISAN PERALTA, le comunico lo
siguiente:

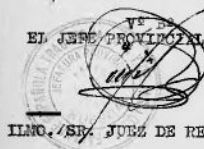
A muestra informada se le recocen
bienes por un valor de 3.000 pesetas
no teniendo a su cargo a ninguna perso-
na.

Por Dios, España y su Revolución Na-
cional-sindicalista.

HUESCA, 31 de Marzo de 1.943

EL DELEGADO PROVINCIAL,

EL JEFE PROVINCIAL; P/O.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= HUESCA =

B.5.163.794



En contestación a su superior escrito nº 103, de fecha 22 del actual, tengo el honor de informarle que, según los datos adquiridos por este puesto, la inculpada JOSEFA BUISAN PERALTA, vecina de Junzano, de esta demarcación, posee bienes por un valor global de DOS MIL PESETAS, no teniendo ninguna persona a su cargo.

Dice guarde a V.S. muchos años.
Casbas 30 de marzo de 1943.
El Comandante de puesto.

Franco Espinal Casbas

Sr. Juez Instructor del de Responsabilidades Políticas
de la Provincia.

HUESCA.

En contestación a mi oficio
Nº 103 tengo el honor de
comunicar a v.s.;

Que el inculpado Josefa
Quintan Peralta, de Junzamo
tendria bienes por valor de
2.000 pts mas o menos
y en mandito unido en
la cancel-

Dios guarde a v.s. muchos
años - Junzamo 6 de Abril 1943

Esteban Otero



Sr Juez Instructor de Inst. Judicial
Huesca

En contestación a un oficio de
Nº 103 de fecha de 1943.
Tengo el honor de comunicar a v.s.
que el inculpado Josefa
Quintan Peralta, de Junzamo
tendria bienes por valor de
2.000 pts mas o menos
y en mandito unido en
la cancel-

El Jefe Instructor del de Responsabilidades Políticas
de la Provincia

fm

HUESCA

videncia Juez) Huesca veintisiete de abril de mil novecientos
Señor Liesa.-) cuarenta y tres.

Los anteriores informes únanse al expediente de su razón y recuérdese al Alcalde de Junzaco lo interesado en oficio de veintidos de marzo último.

Lo proveyo y firma SS^a de que doy fé.-

Señor

5 Miguel Donado

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Donado

En contestación a su comunicacion de fecha 27 actual referente al expediente n.º 103 contra Josefa Buisan Perolta, tengo el honor de participar que dicha Josefa no posee bienes de su propiedad si bien su difunto esposo los que a su muerte se conocen se cobraban en unas ochocientos mil pesetas.

La citada no reside en la localidad por en contrarse su finca en la localidad con el terreno Dios guarda a Nueva España

Luzano 20-4-43

El Alcalde

Daniel Zornoza



M. J. L. Luz de Instrucción Arica

AUTO.- Huesca cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

En anterior oficio ú ase al expediente de su razón y,-----

RESULTANDO que con fecha 27 de marzo de 1.942-- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpafo Joséfa Buisan Feralte, vecina de Juzcano,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que la inculpada posee bienes cuyo valor no excede de tres mil pesetas, no teniendo persona alguna a su cargo.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpafo, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpafo Joséfa Buisan Feralte, vecina de Juzcano,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, nna vez firme, ocomuniquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remitase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liega de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

Isidro Liega de Sus

Isidro Liega de Sus

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Isidro Liega de Sus

Notificación al) En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr. Fiscal.) sencia en su despacho, el Ilmo. Señor Fiscal de la
audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recae, ó,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firme; doy fé.-

Herrera *Rozas*

Diligencia./acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en el acorádo, doy
fé. Huesca *que se usó de civil noventa eun-*
setenta y tres. - *Rozas*

Otra./Hago constar que el edicto anunciando el soborno de
este expediente, ha sido publicado en el Boletín Oficial de es-
ta provincia, n.º 108, correspondiente al día de ayer, día 1.º de Ma-
yo de mil novecientos cuarenta y tres.

Rozas

33
52

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO
Número 4193

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de
acusar recibo a V. I. de su escrito en el
que me comunicaba haber sido sobre-
sido el expediente anotado al mar-
gen, instruido por responsabilidades
políticas contra el encartado que tam-
bién al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.

Expte. n.º 103
contra
Señor Amador Perote
recibo de *Fernando*
Huesca, 13 de *Mayo*
de 1913

EL GOBERNADOR CIVIL,

F. D.

El Secretario del Gobierno.



[Signature]

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca

J.

NOTA.-Al recibirse, diligencie número y Negociado.



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.

Núm. 3672

Tengo el honor de acusar recibo a su atq comunicade de fecha 11 de los corrientes, por el que me comunica resolución recaída en el Expediente nº 103 seguido contra el vecino de Junzaco JOSEFA BUISAN PERALTA.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.
HUESCA, 13 de Mayo de 1.943.
EL DELEGADO PROVINCIAL,



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

- H U E S C A -

21



Josefa Buisan Peralta, mayor de edad, viude de Mateo Le-
 ris Marco, vecina de Junzano, residente accidentalmente
 en Berbegel, con sus familiares de dicho pueblo, comparece respetuosamente ante el Juzgado de Instruccion y
 de Responsabilidades del Partido Judicial de Huesca y
 como mejor proceda expone:

Que segun edicto inserto en el Boletin Oficial del
 dia 13 del presente mes, se ha dictado auto de sobre-
 seimiento en favor de la que suscribe, declarando tener
 recuperada la libre disposicion de sus bienes.

Y en su virtud, dentro del plazo concedido al efecto
 SUPLICA a V.S. se digne decretar las ordenes
 pertinentes, a fin de que por seen devueltas a la que
 suscribe las fincas retenidas (siete fincas rusticas
 casa y pajar), por las personas que vienen disfrutandose
 de las mismas, desde su detencion e ingreso en la
 Prision.

Dios guarde a V.S. muchos años
 Berbegel 16 Mayo 1943

Josefa. Buisan.

Pro

Sr. Juez de Instruccion y de Responsabilidades del Partido de

Huesca

JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
- BUENOS AIRES -

En el expediente instruido para la declaración de responsabilidad política de la inculpada Josefa Buisan Peralta de esa vecindad, aparece que se embargaron a la misma por ese Juzgado con fecha 6 de diciembre de 1.938, los siguientes bienes:

Cuatro toneles para vino.- Una tinaja.- Un guarda carnes.- Una balanza.- Una colchoneta.- Una cama.- Dos colchones.- Una cama.- Tres mantas.- Una mesa.- Tres almohadones.- Varía vajilla.- Doce sábanas, usadas.- Tres cubiertas.- Diez manteles.- Nueve servilletas.- Dos cortinas.- Dos mantas algodón.- Varías ropas usadas.- Una cama y dos colchones.- Dos colchones.- Un acolchado.- Dos manteles y otros de servilletas.- Dos baules.- Una vajilla de esmaltar.- Un Caldero Grande.- Un caldero pequeño.- Un torno carner.- Varía vajilla.- Un huerto en la partida Camanillas, de caber cuarenta áreas, quince centiáreas, que linda por Oriente con fincas de Joaquín Calvo, por Poniente con acequia, por Mediodía con fincas de Joaquín Calvo, por el Norte con fincas de Agustín Oliver.- Otro en la Fuente Códiz, de caber veinte áreas diez centiáreas, que linda por Oriente con finca de Gregorio Vitales, por Poniente con fincas de Joaquín Calvo, por Mediodía con acequia, por el Norte con fincas de Joaquín Calvo y de Gregorio Vitales.- Vitis en la Tejarilla, de caber una hectárea quince centiáreas, que linda por Oriente con fincas de Joaquín Calvo, por Poniente con río por el Mediodía con fincas de Nicolás Morrano y por el Norte con fincas de Rafael Cuello.- Finca en La Valle, de caber una hectárea treinta centiáreas que linda por Poniente con fincas de Nicolás Morrano, por Oriente con fincas de Ramón Escario, por el Mediodía con fincas de Daniel Torres y por el Norte con fincas de Daniel Torres, y por el Norte con fincas de Nicolás Morrano.- Otra en el Bayón de caber una hectárea y doce centiáreas, que linda por Oriente con fincas de Irene Zárate, por el Poniente con fincas de Daniel Torres, por el Mediodía con fincas de Daniel Torres y por el Norte con fincas de Francisco Justa Zamora.- Otra en el Camino del Río de caber ochenta áreas, treinta y cuatro centiáreas que linda por Oriente con fincas de Mariano Vial, por el Poniente con fincas de Vicente Villacampa, por el Mediodía con Barranco, por el Norte con el Camino del Río.- Casa en la calle de la Iglesia, de sesenta metros cuadrados, que linda por la derecha con huerto y cubierto propio, por la izquierda con el paso a la Iglesia, por la espalda con terrenos comunes.-

En dicho expediente y a escrito de la inculpada Josefa Buisan Peralta se dictó la siguiente:

Providencia Juez.- Señor Jefe.- Buenos Aires veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.- Los anteriores escritos y oficios unánes al expediente de

ligencia./ Con la misma fecha se expide la carta-orden acordada y se entrega a Don Patricio Abbad Revollo en cuyo domicilio me constituyo para hacerle a la interesada y notificarle a la vez la anterior providencia y no siendo hallada hago entrega también al señor Abbad de la oportuna cédula de notificación comprensiva de los requisitos de ley previniéndole de la obligación que contrae y de la multa en que incurre; queda enterado, promete cumplirla y firma doy fé

Abbad

Revollo



su razón y como en aquel se solicita, se secreta el alzamiento y cancelación de los embargos trabados en bienes de todas clases propiedad de la inculpada Josefa Buison Peralta, a la que serán aquellos devueltos por la persona en cuyo poder se encuentren y con referencia a las fincas bienes inmuebles le serán entregados con resolución de la oportuna cuenta por el depositario-administrador de los mismos, los productos líquidos obtenidos en el caso de que hayan sido cultivados, expidiéndose para todo ello la oportuna cartación con descripción de dichos bienes, al Juez municipal de Junzaco la cual será entregada a la interesada para su cumplimiento en el domicilio designado notificándola a sus efectos el presente proveído. Lo mandó y firma SS^o de que co. fs. -Llaga.-Llaga Donoso.-Rubricado.

En su virtud de orden de SS^o y cumpliendo lo ordenado dirijo a V. la presente para que conforme está ordenado se haga entrega a la inculpada Josefa Buison Peralta de todos y cada uno de los bienes que le fueron embargados y figuran reseñados anteriormente requiriendo a la persona que ha administrado los inmuebles para que rinda cuenta detallada y justificada de los mismos a la interesada en el caso de que aquellos hayan sido cultivados.

Sírvase V. devolver la presente cumplimentada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 27 de mayo de 1.942.

El Secretario Int^o.

Augusto Maldonado



Señor Juez municipal de

Juz

Vi de la ciudad de Huesca, recibí de Sr. Jefe de la Sección de Huesca de los Políticos de Huesca de fecha 27 de mayo último y a efecto cumplí en todas sus partes lo que me fue requerido y al depositario y administrador de los bienes en el expediente de Josefa Buison Peralta y fin de que en mi oficio quise ser lo que siempre cumplí con las fincas que se citan en el mismo, para darle a la interesada de los mismos, como si misma de la 1919 de fecha que se cita en el expediente de Huesca de todo lo que le fue en el expediente en seis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho en virtud de haber sido Secretario y al mismo tiempo y cancelación de los embargos trabados en los bienes de todas clases de la cita de Huesca que son de sucesión de misa y el Sr. J. de Huesca de los Políticos de Huesca. Lo mandó y firmó el Sr. Juez municipal de Huesca y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos de que consto



*El Juez
Jaquín Calvo*

*El Secretario
Augusto Maldonado*

Diligencia de contras de los años y bienes
 conuebles; loquidamentose tercio de
 este sueldo de los años arbitrarios se
 en la calle de la Iglesia en union de
 los vecinos D. Felix Hernandez Jimeno
 y D. Nicolas Duran deillo, y despues
 de la muerte en togo de los siete lloves
 de la union de D. Josef Guisasa por
 su yerbiente de puerco por la union
 se posesionó de ella como su mirano
 de todos los bienes muebles exis-
 tes. De ser en firmas los conuen-
 tes con el tenor que de que por el
 contrario de que certifico;



el Lic.
 Joaquin Cabro

Nicolas Duran

Los conuen-
 Josefa. Guisasa.

Juan Guisasa
 Juan Guisasa
 Secretario

57

Diligencia de rendimiento de cuenta. Hab
 loquidamentose procedio y tenen la rendicion
 de cuenta presentada por el Administrador
 Juan de X. Aniel Torres de los años de
 las fincas de D. Felix Guisasa por
 su y despues de revisada y delonada
 mente de losos de siquiente resulto de
 ingresos obtenidos hasta el año de
 mil novecientos cuarenta y dos pesetas
 mil novecientos ochenta y tres con cin-
 cuenta centimos y los de los de por conti-
 buciones quinientos diez ochocientos
 veinticocho pesetas que dando un total
 a favor del Administrador de pesetas
 treinta y cuatro con ochenta y cinco
 centimos. De ser asi y conforme a su
 parte lo firmamos con el Sr. Lic. de que
 certifico.



el Lic.
 Joaquin Cabro

Los parte
 Josefa. Guisasa.

Daniel Torres
 el Secretario
 Juan Guisasa

*Diligencia de comision = Con la misma
fecha se remite esta diligencia a mi cuartel
superior el del de que certifico
el Secretario
Juan M. M.*

Providencia Juez } Huesca doce de junio de mil novecientos cuarenta
Señor Liesa.- } y tres.

La precedente carta-orden cumplimentada únase al expediente de su razón.

Lo proveyó y firma SS^a de que doy fé.-

Luis
Juana de Guada

*Diligencia) Hago constar que el edicto de
subscripción de este expediente
ha sido publicado en el Boletín Ofi-
cial del Estado n.º 212 correspondiente al
día de ayer del fin de Huesca diez de sep-
tiembre de mil novecientos cuarenta
y tres =
*Anca**

41 39

videncia Juez } Huesca veintiocho de septiembre de mil novecien-
Señor Liesa.- } tos cuarenta y tres.

Dada cuenta, elévese éste expediente original a la Su-
perioridad para su archivo, con respetuoso oficio y dejándose anota-
do en los libros correspondientes.

Lo proveyó y firma SS^a de que doy fé.-

Luis
Juana de Guada

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé.-

Luis

*Dilectísimo- Para hacer constar que en esta fecha se acordó recibir y se
comité ficha al C. J. de Responsabilidad Política, sobre
reintegrarse al septuagésimo al mil quinientos sesenta y
dos. C. J. P. W.*

[Firma manuscrita]

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

42
Ilmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a
V. I., para su archivo, compuesto de
97 folios, el expediente instruido
en este Juzgado con los números y c
contra el inculcado que se anotan
al margen, en el que se dictó auto
de sobrelamiento por aplicación
de lo dispuesto en el artículo 1
8º de la ley de 19 de febrero de
1.940.

Ruego a V. I., si a bien lo tie-
ne se digno cousear recibo para su
constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 28 de Septiembre 1941.

El Juez de Instrucción

[Firma manuscrita]



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

HUESCA

MINISTERIO DE RESPONSABLES POLITICOS 43

RECIBIDA nota de responsabilidad politica de Josefa Eusebia Peralta
DIRECCION GENERAL Exped. n.º 102 del Juzgado de Huesca Audiencia de Huesca n.º 520

ENTRADA
2 OCT 1943
Registro Central Pol.

El Jefe de Registro,
[Signature]




videncia del Magistrado) Huesca, veintisiete de junio de mil novecien-
Juez Sr. Diaz-Aguado.) tos sesenta.

Habiéndose enviado el anterior Expediente por la Superioridad para
su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS^a. Doy fé.

s/.



Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.



